



CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE UNA CAJA PUENTE PARA EL CRUCE DE LAS GUAS LLUVIAS UBICADA EN LA ALDEA EL RINCON DE ESTA CIUDAD

LPS. 55,579.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **MANUEL RUBENCINDO GIRON RIVERA**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0303-1961-00018** de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE PARA EL CRUCE DE LAS AGUAS LLUVIAS UBICADA EN LA ALDEA EL RINCON DE ESTA CIUDAD. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 55,579.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS)**, el cual será financiado con fondos propios.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO** La alcaldía realizara un solo pago al finalizar el proyecto por un valor de Lps. 55,579.00 (**CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS**) La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 2,778.95 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 95/100)**, cuya vigencia será de un año (01) a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 8,336.85 (OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 85/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R. $55,579.00 \times 0.0125 / 1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



Por un Municipio, con una vida mejor...

a LPS. 655.42 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 42/100).- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-**

El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 15 al 30 de octubre del 2016 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 277.90

(DOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 90/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los

Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía

podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará

mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION**

DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este

contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo

tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la

Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de

naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con

todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en la ciudad de Siguatepeque a los quince días del mes de Octubre del año dos mil diez y seis.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

MANUEL RUBENCINDO GIRON R.

